

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales.ap@gmail.com>

Vie 28/07/2023 11:44

Para: Juzgado 08 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.
<j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo:

En atención a la modalidad virtual adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

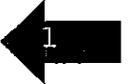
**JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

**REF. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
DEMANDADO: MANUEL GUEVARA CHÁVES
PROCESO No. 11001-41-05-008-2018-00335-00**

Agradezco su atención al presente.

Atentamente

JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO
C.C.79.683.726 de Bogotá
T.P. 91.183 del C.S. de la J



JUZGADO OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: **JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO**
DEMANDADO: **MANUEL GUEVARA CHÁVES**
PROCESO No. **11001-41-05-008-2018-00335-00**

Actuando como ejecutante en el referido proceso informo al despacho que:

1. En cumplimiento del artículo 446 del C.G.P y a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 21 de julio de 2023, procedo a presentar la liquidación del crédito así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
TOTAL CAPITAL ADEUDADO	\$ 7.185.970,00
INTERESES LEGALES DESDE EL 01/03/2012 hasta julio de 2023.	\$ 4.922.389,45
COSTAS PROCESO ORDINARIO LABORAL	\$ 1.453.721,00
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 1.482.126,00
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 15.044.206,45

En consecuencia, informo al Despacho que, respecto a la liquidación del crédito, solicito se establezca en la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS con CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$15.044.206,45), haciendo la aclaración de que los intereses están calculados desde el 01 de marzo de 2012 (fecha desde la cual se hizo exigible la obligación de acuerdo a lo ordenado en la Sentencia base de ejecución), hasta el mes de julio de 2023, es decir, que la liquidación del crédito debe ser actualizada nuevamente, toda vez que el valor total de los intereses depende de la fecha en la cual el demandado haga el respectivo pago.

Cordialmente,

JORGE IVÁN GONZÁLEZ LIZARAZO

C.C. 79.683.726 de Bogotá.

T.P. 91.183 del C. S. De la J

E- KYMP
EXP 585